



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Rural se turnó la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 132 y 133 B; adiciona la fracción VIII al artículo 133 A; así como adiciona los artículos 133 E, 133 F, 133 G y 133 H, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández y el diputado Érik Juárez Blanquet, integrantes de esta Septuagésima Cuarta legislatura.

ANTECEDENTES

Que en la Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 31 de Octubre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 132 y 133 B; adiciona la fracción VIII al artículo 133 A; así como adiciona los artículos 133 E, 133 F, 133 G y 133 H, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Gabriela Ceballos



COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Rural se turnó la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 132 y 133 B; adiciona la fracción VIII al artículo 133 A; así como adiciona los artículos 133 E, 133 F, 133 G y 133 H, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández y el diputado Érik Juárez Blanquet, integrantes de esta Septuagésima Cuarta legislatura.

ANTECEDENTES

Que en la Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el 31 de Octubre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 132 y 133 B; adiciona la fracción VIII al artículo 133 A; así como adiciona los artículos 133 E, 133 F, 133 G y 133 H, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández y el diputado Érik Juárez Blanquet, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Congreso del Estado tiene la facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos, con fundamento en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Desarrollo Rural es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y Propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 62, fracción VI, 63 y 72 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito sustentó su exposición de motivos, sustancialmente en lo siguiente:

“Los jornaleros agrícolas, así como sus hijos son considerados como el sector más pobre y marginado de la población, para subsistir, muchas familias campesinas migran desde diferentes estados de la República hasta los polos de desarrollo agrícola que año tras año demandan esta fuerza de trabajo.

Hernández y el diputado Érik Juárez Blanquet, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina se llegó a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Congreso del Estado tiene la facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos, con fundamento en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Desarrollo Rural es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y Propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 62, fracción VI, 63 y 72 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito sustentó su exposición de motivos, sustancialmente en lo siguiente:

“Los jornaleros agrícolas, así como sus hijos son considerados como el sector más pobre y marginado de la población, para subsistir, muchas familias campesinas migran desde diferentes estados de la República hasta los polos de desarrollo agrícola que año tras año demandan esta fuerza de trabajo.

...

Existen datos de la Encuesta Intercensal de 2015, que podemos tomar como referencia que arrojan que en ese año había tres millones 600 mil jornaleros agrícolas; en Michoacán diversos investigadores señalan que la población jornalera alcanza la cifra de 420 mil personas distribuidas en 53 municipios dedicados a cultivos comerciales, principalmente de exportación. Se dice que Michoacán ocupa de los primeros lugares en producción agrícola, algo que no se menciona es la explotación de los jornaleros agrícolas.

A nivel nacional, más del 40% de los jornaleros agrícolas tienen un nivel escolar de primaria, trabajan más de 48 horas por semana y ganan aproximadamente menos de 17 pesos por hora trabajada; el 92% no tiene un servicio de salud, el 89% no tiene prestaciones y el 94% no tiene un contrato por su labor. Según datos del INEGI, casi el 21% del total de la población ocupada en Michoacán, es un trabajador agrícola, es decir más del doble de lo que contempla la media nacional para este rubro; y más de 60 mil niños menores a 12 años se dedican a ser jornaleros agrícolas, como apoyo al sustento de sus casas. Según datos del gobierno del Estado de Michoacán, nuestro Estado se Michoacán se encuentra en el lugar 14º a nivel nacional, considerando que en México aproximadamente trabajan 3 millones 50 mil menores de edad de los cuales el 10%, más de 300 mil lo hacen en las peores condiciones y en nuestro estado trabajan 100 mil niños, de los cuales el 50% están empleados como jornaleros en los diversos cultivos agrícolas.

Según datos de UNICEF México, los hijos e hijas de los jornaleros agrícolas son un grupo especialmente vulnerable. Un 44% de los hogares de jornaleros agrícolas cuentan con al menos un niño o niña trabajador, y sus ingresos se acercaban al 41% de los del total familiar; además, los datos arrojan que un 44.9% de las familias jornaleras en las que está presente el trabajo infantil son indígenas, de manera que la migración supone para ellos un cambio radical en sus costumbres, cultura e idioma.

Los jornaleros agrícolas y sus familias son aquellos que se caracterizan por vivir en condiciones de vulnerabilidad: con bajos salarios, incertidumbre jurídica, prolongados periodos sin empleo, incertidumbre de los mercados agrícolas y condiciones de extrema pobreza asociadas al acceso denegado en muchas ocasiones al acceso a oportunidades para desarrollar capacidades individuales.

En el proceso de migrar a donde se demande fuerza de trabajo, tenemos que como jornaleros se integran hombres, mujeres, niños y niñas como asalariados, quienes son contratados frecuentemente desde sus lugares de origen, para trabajar en el campo, con diversas precariedades; ante esto, tenemos el desconocimiento de sus derechos, la falta de regulación y la insuficiente inspección laboral que por consiguiente conduce frecuentemente a la violación de sus derechos laborales y humanos.

Pese a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, y a la presencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), encargada de vigilar que se cumpla la ley, es una constante que los jornaleros agrícolas, particularmente los migrantes, laboren sin contrato de trabajo, con jornadas y salarios que se definen por día, y que estén casi ausentes las prestaciones de ley.

Los jornaleros trabajan los días que pueden trabajar, los que trabajan menos de cinco días lo hacen en su mayoría porque no pudieron contratarse toda la semana, excepcionalmente no trabajan por problemas personales. Según la Encuesta Nacional de Jornaleros (ENJO) de 2009, más de 20 por ciento de hombres y mujeres migrantes trabajaron los siete días de la semana y en ningún caso les pagaron como marca la ley: doble si es día de descanso.

Una de las demandas más sentidas de las y los jornaleros agrícolas es el acceso al seguro social; para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcione sus prestaciones es necesario “el reporte de los días que el trabajador se encuentra incorporado al instituto, ya que con base en ello se determinan las llamadas obligaciones de cotización”; pero la unidad básica de referencia es la semana de cotización, que funciona si la jornada fuera continua y de ocho horas, es decir, no para los jornaleros.

...

Se han tenido algunos avances en la de Ley de Desarrollo Rural Integral, hace algún tiempo, los que suscribimos, el diputado Juárez Blanquet y la diputada Ceballos Hernández, señalábamos estas deficiencias en dicho ordenamiento; en la pasada legislatura se logró plasmar en la ley aspectos muy importantes tratándose de Jornaleros Agrícolas, pero aún tenemos temas pendientes, aún tenemos deuda con ellos.

Esta propuesta pretende hacer visibles los problemas de esas personas, es un llamado a la conciencia social, es una exigencia a darnos cuenta que están ahí y que ocupan de acciones, decisiones y ordenamientos sensibles.

Debemos provocar que toda la clase política dirija su mirada a ellos, y entre todos, buscar las soluciones, para eso estamos”.

Que los diputados que integramos estas comisiones de dictamen estamos comprometidos en dar seguimiento a los asuntos que recibimos, siendo responsables

en hacer un estudio detallado, sensible e imparcial, velando en todo momento por los intereses de las ciudadanas y ciudadanos, en los términos que la ley dispone.

Que los diputados que integramos estas comisiones de dictamen, hemos hecho un estudio minucioso del contenido de la iniciativa de mérito, de la cual se desprenden las siguientes observaciones:

Como la propia iniciativa plantea en su argumento central *“esta propuesta pretende hacer visibles los problemas de esas personas, es un llamado a la conciencia social, es una exigencia a darnos cuenta que están ahí y que ocupan de acciones, decisiones y ordenamientos sensibles.*

Debemos provocar que toda la clase política dirija su mirada a ellos, y entre todos, buscar las soluciones, para eso estamos”, esta Comisión dictaminadora coincide con varios planteamientos aquí expuestos, en el sentido de hacer ver y atender la problemática que día a día enfrentan los jornaleros agrícolas y sus familias.

La propia Iniciativa en su cuerpo argumentativo reconoce que *“El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) atiende a las y los jornaleros, pero se redujo su presupuesto; antes se tenía un ejército de promotores en las principales plazas que los atendían, recorrían los albergues de los campos agrícolas para tratar de dar solución a las necesidades más sentidas de estos trabajadores. Al eliminarse esa red de promotores, ya no existe la coordinación institucional, que lograba cierta coordinación institucional, pues convocaba a la Secretaría de Salud; a la STPS; a la Secretaría de Educación Pública (SEP), por medio del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) estatal y federal, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y del Programa de Niños Migrantes de la SEP, entre otras instituciones”,* por lo cual es posible entender, derivado de lo anterior, que no es necesario institucionalizar un Programa Estatal de Apoyo a Jornaleros Agrícolas y sus Familias, sino más bien hacer eficientes los mecanismos ya existentes y articularlos con las nuevas disposiciones y programadas federales en la materia. No siempre entregar más recurso resuelve los problemas, máxime si las nuevas políticas públicas apuntan hacia la austeridad y una mayor eficiencia, es decir, hacer más con menos.

Ahora bien, relativo al marco normativo que pretende tutelar la Iniciativa en comento, la propia Iniciativa arroja luces a favor de nuestro planteamiento en el sentido de que está ya suficientemente legislado el tema, tanto a nivel federal como estatal, quedando pendiente, en todo caso, que el marco normativo vigente sea eficaz, tanto en materia laboral como de Derechos Humanos *“...lo que establece la Ley Federal del Trabajo, y a la presencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), encargada de vigilar que se cumpla la ley, es una constante que los jornaleros agrícolas, particularmente los migrantes, laboren sin contrato de trabajo, con jornadas y salarios que se definen por día, y que estén casi ausentes las prestaciones de ley.*

... Una de las demandas más sentidas de las y los jornaleros agrícolas es el acceso al seguro social; para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) proporcione sus prestaciones es necesario “el reporte de los días que el trabajador se encuentra incorporado al instituto, ya que con base en ello se determinan las llamadas obligaciones de cotización”; pero la unidad básica de referencia es la semana de cotización, que funciona si la jornada fuera continua y de ocho horas, es decir, no para los jornaleros”, en este enunciado también queda claro que la orfandad en materia de atención a prestaciones y atención médica obedece a otro ámbito jurídico, más allá de la creación de una modificación de Ley en materia de Desarrollo Rural.

Por lo anteriormente expuesto, del estudio y análisis realizado a la iniciativa en comento, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 52 fracción I, 53, 62 fracciones VI, 64, 72, 242, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 132 y 133 B; adiciona la fracción VIII al artículo 133 A; así como adiciona los artículos 133 E, 133 F, 133 G y 133 H, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, por considerarse un asunto ya legislado y atendido en las distintas disposiciones legales así como por las dependencias nacionales y estatales encargadas del tema expuesto en la presente Iniciativa.

SEGUNDO. Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido y Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el solo efecto de su conocimiento y registro correspondiente.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

DIP. FRANCISCO CEDILLO DE JESÚS

PRESIDENTE

DIP. SALVADOR ARVIZU CISNEROS

INTEGRANTE

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ

**ESTRADA
INTEGRANTE**

Las firmas que obran en la presente foja corresponden al Dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 132 y 133 B; adiciona la fracción VIII al artículo 133 A; así como adiciona los artículos 133 E, 133 F, 133 G y 133 H, a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Adriana Gabriela Ceballos Hernández y el diputado Érik Juárez Blanquet, para su Estudio, Análisis y Dictamen correspondiente. Elaborado por la Comisión de Desarrollo Rural, de fecha 8 de Julio de 2019.